



Resolución de Superintendencia

Nº 113 -2014/SUCAMEC

Lima, 27 MAYO 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por la empresa LIMA GUNS S.A. respecto del expediente con Registro Nº 208465 del 19 de abril de 2013, a través del cual solicita modificación de la Resolución Directoral Nº 591-2013-IN-SUCAMEC-DCAMAC de fecha 18 de febrero de 2013, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. La empresa LIMA GUNS S.A. mediante expediente con Registro Nº 208465 del 19 de abril de 2013, solicita la modificación de la Resolución Directoral Nº 591-2013-IN-SUCAMEC-DCAMAC de fecha 18 de febrero de 2013.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 205622 de fecha 28 de febrero de 2014, la administrada presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 208465 del 19 de abril de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos.
5. A través del Memorando Nº 618-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de marzo de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, señala que la Resolución Directoral Nº 591-2013-IN-SUCAMEC-DCAMAC estableció en el artículo segundo que no se emitía autorización de importación de cartuchos marca Focchi calibre 9mm PB, FMJ, 115gr. en razón a que se encuentran prohibidas de conformidad con el numeral 9 del artículo 27 de la Ley Nº 25054 modificada por la Ley Nº 29954. Asimismo, indica que la citada Resolución fue notificada a la administrada el día 19 de febrero de 2013 conforma consta en el cuaderno de cargo de recepción correspondiente, y finalmente, que la administrada mantuvo su derecho de recurrir la decisión adoptada en dicha Resolución Directoral hasta el 12



de marzo de 2013, fecha en que la misma quedo firme administrativamente. respecto a ese extremo.

6. Se advierte en el presente caso que la dependencia a cargo del procedimiento y tramitación del expediente N° 208465 del 19 de abril de 2013, en su Memorando N° 618-2014-SUCAMEC-GAMAC indica que el acto administrativo, cuyo contenido el administrado solicita su modificación, ha adquirido la calidad de firme y por tanto irrecurrible en la vía administrativa, no consta, sin embargo su comunicación al administrado.
7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

- 1) Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 208465 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por la empresa LIMA GUNS S.A. con el Registro N° 205622 de fecha 28 de febrero de 2014.
- 2) Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en el plazo de dos (02) días, deberá notificar a LIMA GUNS S.A sobre la improcedencia de su solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 591-2013-IN-SUCAMEC-DCAMAC, por haber adquirido la calidad de un acto firme.
- 3) Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que corresponden a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC